

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA SEDEMÉT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO ISIDRO PASTOR MEDRANO, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

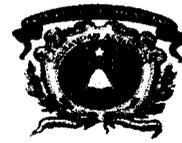
### I. “LA UAEM”

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de 1992.
- I.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

### II. “LA SEDEMÉT”

- II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas y le corresponde realizar estas actividades con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.





- II.2 Que para sus finalidades está facultada, como asunto de su competencia, para realizar investigaciones y estudios que apoyen las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de carácter metropolitano; además de fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas metropolitanos, procurando la promoción de la cultura metropolitana e identidad mexiquense; según lo establece el artículo 38 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3 Que el Licenciado ISIDRO PASTOR MEDRANO, Secretario de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 5 y 6 fracciones XV, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, acreditando su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 19 de febrero del año dos mil trece.
- II.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús del Monte número 39, piso 12, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52764.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2 Que manifiestan su voluntad de aceptar dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la organización, desarrollo y realización de actividades académicas, de docencia, de investigación, de difusión de la cultura, extensión institucional y de fomento a la identidad mexiquense, buscando beneficiar a la sociedad en las zonas metropolitanas del territorio estatal.

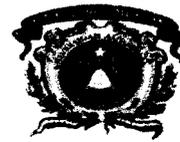
### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

#### A) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.

Diseño y elaboración de proyectos, planes y programas de carácter metropolitano, así como proyectos conjuntos e investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.





**B) COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN ACADÉMICA.**

Realizar cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, coloquios, congresos y actividades académicas de interés para "LAS PARTES".

**C) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

**D) COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés mutuo.

**E) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.**

Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

**F) ASESORÍA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

Asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los Programas Específicos que se generen en el presente Convenio.

**TERCERA. RECURSOS.**

"LAS PARTES" señalan que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, destinarán los recursos humanos que sus posibilidades y atribuciones les permitan, así como los recursos materiales de conformidad a las partidas presupuestales que tengan aprobadas en el ejercicio de sus funciones.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos y costos derivados de la aplicación del presente instrumento se sujetarán a lo siguiente:

1. Los gastos de planeación, diseño, implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objetos de Convenios específicos entre "LAS PARTES".

**CUARTA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separado Convenios o Instrumentos Específicos para la ejecución de los programas contenidos en la Cláusula Segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación; estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.





#### QUINTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por "LAS PARTES" o por sus representantes debidamente autorizados.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio o de los instrumentos que del mismo deriven.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas durante la realización de los programas.

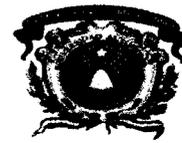
#### DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra por escrito y con dos meses de antelación su intención de darlo por terminado.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de manera anticipada en cualquier momento, dando aviso a su contraparte con dos meses de anticipación, en la





inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán de forma administrativa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “LA UAEM”

POR “LA SEDEMET”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO  
SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO.- CONSTE. -----



Revisado